

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Junio de 2019

VISTOS: Informe N° 0205-2019-UNDC/DGA/UA/RCPYA-KKYE de fecha 30.05.19, Informe N° 0119-2019-UNDC/CO/P/DGA de fecha 03.05.19, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Informe N° 0205-2019-UNDC/DGA/UA/RCPYA-KKYE de fecha 30.05.19, la Responsable de la Unidad de Almacén y Control Patrimonial, solicita la designación de la Comisión de Inventario de bienes inmuebles.

Que, mediante Informe N° 0119-2019-UNDC/CO/P/DGA de fecha 03.05.19, el Director General de Administración solicita la emisión de acto resolutivo designando la Comisión de Inventario de bienes inmuebles del Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; asimismo, su artículo 8°, literal c) precisa que son, también entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Los Organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 017-2009-VIVIENDA, 007-2010-VIVIENDA, 013-2012-VIVIENDA y 009-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en adelante el Reglamento, el mismo que en su artículo 8° dispone que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Que, en ese contexto, el artículo 121° del Reglamento establece que "El Inventario es el procedimiento que consiste en verifica físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferentes que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), en la actualidad SINABIP, la





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Junio de 2019

que será acompañada del informe final de inventario y del Acta de conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la comisión de inventario designada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable”;

Que, el Numeral 6.7.3.4, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que se debe conformar una Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estar conformada como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento;

Que, adicionalmente el literal c) del numeral II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, refiriéndose a los procedimientos establece que "el inventario físico de almacén es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad", asimismo, el numeral 1, inciso a) de la misma norma, referido a los tipos de inventario, señal que el "inventario masivo incluye los bienes almacenados y forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén".

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución N°046-2015/SBN y estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete, encargada de conducir y supervisar, la toma de Inventario Físico de los Bienes Inmuebles para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2019, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

N°	Servidor	Representante	Cargo
01	Lic. Zósimo Astoquilca Poma	Dirección General de Administración	Presidente
02	Ing Miguel Noa Gonzales	Unidad Ejecutora de Inversiones	Integrante
03	Abog. Elizabeth Rivera Salinas	Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
04	CPC Rodolfo Alvites Cucho	Unidad de Contabilidad	Integrante
05	CPC Karla Katherine Yupanqui Escate	Unidad de Almacén y Control Patrimonial	Facilitador





UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Junio de 2019

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Comisión de Inventario, elabore su plan de trabajo y los cronogramas de ejecución de los inventarios, de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo remitirlo a la Dirección General de Administración.

ARTICULO TERCERO: Disponer que las dependencias de la Universidad Nacional de Cañete, brinden todas las facilidades del caso a la Comisión de Inventario cuando esta lo requiera para el cumplimiento de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma]
ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimiento
Interesados (05)
Oficina de Comunicaciones
Unidad de tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec.Gral.